E D I C T O.

C. MIGUEL ARIAS TOPETE
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (13) de noviembre del año próximo pasado (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 688/2019, promovido por el C. Licenciado ABIEL ALEGRÍA GARCÍA, apoderado de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, en contra de USTED, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (28) veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).
Téngase por recibido el escrito fechado el veintidós de marzo del actual, y anexos que acompaña, signado por el Licenciado ABIEL ALEGRÍA GARCÍA, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, circunstancia que acredita con el Instrumento Notarial exhibido y documentos acompañados; y con tal personalidad, téngasele promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA, OTORGADA MEDIANTE PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN, en contra de la sociedad mercantil denominada GRUPO AGROINDUSTRIAL ARIAS S.A. DE C.V., y el señor MIGUEL ARIAS TOPETE, quienes pueden ser emplazados en calle Jesús Cervantes número 209-A, entre Primera Avenida y Segunda Avenida, en la Colonia Smith, c.p. 89140; y calle Ébano número 810, Colonia Petrolera, C.P. 89110, respectivamente, ambos domicilios en Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones enunciadas en el escrito inicial de demanda, mismas que se tienen enunciadas en obvio de repeticiones; al reunir el ocurso inicial los requisitos exigidos en los numerales 1414 bis, 1050, 1052, 1054, 1055, 1055 bis, 1061 y 1063 del Código de Comercio.
REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 688/2019
Con fundamento en el artículo 1414 bis 8 de la Legislación Mercantil, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, con efectos de mandamiento en forma, para que los deudores sean requeridos de pago, y de no hacerlo, los propios deudores depositarios o quien detente la posesión, hagan entrega de la posesión material al actor o a quien éste designe, de los bienes objeto de la garantía indicada en el contrato, consistentes en: Ganado bovino en pie, suplemento concentrado para alimento de ganado, y los bienes que resulten de los proceso de transformación, consistentes en carne en canal y producto empacado; para éstos últimos se deberá vigilar que estén dentro del período de caducidad; teniendo el acreedor o quien éste designe, el carácter de Depositario Judicial, quien deberá informar al Juez sobre el lugar en el cual permanecerán los bienes que le sean entregados, hasta en tanto no sean vendidos; realizado lo anterior, emplácese a juicio, corriéndoseles traslado a los demandados, con las copias simples de la demanda, así como de éste proveído, debidamente sellados y firmados, para ocurrir al Juzgado dentro del término de cinco (05) días, a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia que dicho término se les concede de manera individualizada a los demandados de que se trata.
Y toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Altamira, Tamaulipas, para verificar la diligencia ordenada en este decreto, haciéndole saber a los demandados que se les otorga un día mas por cada (200) doscientos kilómetros o fracción que exceda de (100) cien, para dar contestación a la demanda, previniéndoles además de la obligación que tienen para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes de dicho carácter, se realizarán mediante cédula fijada en los estrados del juzgado.
Cumpliméntese la diligencia ordenada, la cual no se suspenderá por ningún motivo, llevándose adelante hasta su conclusión, dejando al deudor sus derechos a salvo para que los hagan valer como le convengan, con el propósito de poner en posesión material de los bienes al demandante, se apercibe al deudor con multa de 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la cual se considera con base al monto de la garantía reclamada, debiendo dar cuenta al Actuario en caso que el deudor no entregue el bien sujeto a prenda a fin de dictarse las medidas conducentes para lograr el cumplimiento de la resolución pudiendo hacerse uso de los medios de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública e inclusive del arresto hasta por treinta y seis horas, previo apercibimiento tan luego como se haga efectiva la multa.
Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Camilo Manzo, número 762, c.p. 87050, entre Ignacio Aldama y Francisco Javier Mina, en la Colonia Morelos, de esta ciudad, autorizando en los términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, a los abogados CLAUDIA LIZETTH NAVA ZÚÑIGA E IGNACIO VICENCIO LUNA, quienes consecuentemente y por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con las atribuciones contempladas por el

ACTUACIONES

mencionado precepto y tramo normativo del mismo; y en términos del párrafo sexto del citado artículo a los abogados SERGIO BLANCAS VILLEGAS, LUIS GERARDO GARCÍA VILLALPANDO, DEYANIRA ASIAIN ZAYAS, LUIS ANTONIO ROCHA VILLALÓN, LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, SAÚL NIEVES BUENO, JUAN FRANCISCO DE JESÚS ROMERO PÉREZ, PABLA LÓPEZ QUIROZ, RAFAEL GONZÁLEZ RUIZ, MARTÍN RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, ALFONSO HERRERA TORRES, NORMA PATRICIA AMADOR CASTEÑEDA, GUSTAVO ADOLFO MAR RUIZ, FERNANDO ALONSO DUARTE SALAS, EDHER ENRIQUE MATA MENDOZA, EDITH CRUZ GONZÁLEZ, ARIADNA GUADALUPE MUÑOZ SÁNCHEZ, JESÚS FERNANDO MORALES FLORES, MIGUEL ÁNGEL PLATAS GÁMEZ, RUBÍ MONTEMAYOR TREVIÑO, ANTONIO ABDALAH VILLEGAS DÍAZ, SUSANA MALDONADO TOVAR Y A LA C. PASANTE DE DERECHO DULCE GIGLIOLA ALEGRÍA MARTÍNEZ, quienes quedan facultados para imponerse de los autos y consultar el expediente.
Por último, se autoriza al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico aleg4@*prodigy.net.mx*, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS. Así lo provee y firma el LICENCIADO RUBÉN GALVÁN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO ANASTACIO MARTINEZ MELGOZA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.
Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza
Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.
L'RGC, L'AMM,cc
Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.
Dos firmas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

Además, atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber al demandado que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico”, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 27 MAYO DE 2024.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
LHA.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025392315
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00688-2019_41_24-05-2024_15-30-10.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	RUBEN GALVAN CRUZ	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000020545	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-03T19:32:29Z / 2024-06-03T13:32:29-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	aa 98 64 3b 70 31 77 09 c0 58 e8 cb 1c e8 fe 7c 53 ee b6 b7 a5 a6 a2 82 40 09 e0 6e b1 aa 80 f4 49 e3 5b f7 da 82 2d 2b 40 74 c5 ce 1f 4a a9 2f 7d fc 47 5a 7f 8f a1 21 be 74 87 bb 9a 37 b9 e7 91 7c cf b2 a3 05 7a cc 4f 1a 30 83 e8 b5 6a fe 9c 2d 74 13 49 e8 1b fa 63 b9 d7 96 fd 38 06 7b eb d4 b1 bc 02 f1 6c c7 8b 08 66 fc 84 d0 2c 75 5e d7 57 74 93 c4 76 3d 9b 84 97 49 b0 8c cb 4c c7 03 1a 11 44 d1 5e a6 05 65 24 52 08 a5 78 83 ed 44 76 18 9f 1d 5b f2 c9 fd 63 32 9c 02 b3 16 67 17 00 29 15 89 ee b9 37 30 ae fb f5 d5 9f df bf d7 b9 fe 22 5e 28 be 41 f8 0e 39 c0 3d 8a 86 f1 95 2a aa 32 db 25 02 b6 ae b2 05 ba dd 10 5e 4e 04 26 ea 2a de 12 2b a5 b5 d1 dd bd ad 39 96 12 c6 d8 37 98 43 05 90 67 ab 2d 35 b9 fa e1 e4 81 a2 50 25 62 82 13 19 1f 90 53 90 ec e1 55 b5			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-06-03T19:32:30Z / 2024-06-03T13:32:30-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000020545			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
FIRMADO
03/06/2024 13:32:29 HS.
CIUDAD VICTORIA, TAM.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025392328
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00688-2019_41_24-05-2024_15-30-10.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000016887	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-03T19:32:50Z / 2024-06-03T13:32:50-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	40 d6 6e 5f ba 22 c3 f6 6a d6 87 f0 93 8a 30 3c c5 ae 95 db 0b b1 5c b6 b3 10 fa 53 29 ae 2a 11 06 2d d4 fb 19 27 a1 bc 56 2e 1e 5d eb e6 23 33 64 ed 8f 1a 9a 88 5a fa 1b b5 bb 83 da 26 16 56 6c 80 78 5a ed c1 52 5f e0 7c c0 b1 0b ed 56 25 a9 aa c3 ce 73 18 e8 fc b3 f6 5c ce 5c 63 ef df 44 a1 9e 3b ae 17 f1 ed e9 1c 9c a3 3e 13 31 d3 69 f2 00 97 66 f5 ca a6 9a 3a 20 63 1b c1 b1 70 b8 06 7e 5c f5 51 1b c5 ff 8a 14 7d cb 67 4c 52 96 b4 5a 65 19 e9 c1 9c 1d 58 8b a5 56 e2 4e 8c 68 f2 09 35 12 68 aa 78 dd 54 11 17 36 83 4e 9e cb 0b 9a 3f e6 f2 fe 5f f7 a1 77 8a 7a e5 b9 b1 2f d8 6f e3 aa 63 22 c5 8d 0b b3 6f 72 a1 9f d0 d0 60 b4 33 1e fd 2a eb 85 e3 09 4b 88 69 3e 1d 24 36 ac c4 35 92 46 d3 24 ec b6 81 f5 2e 8c 7e 75 52 83 8b 9a 64 8b 0f 52 51 e7 50 65 20 02 82			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-06-03T19:32:50Z / 2024-06-03T13:32:50-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
FIRMADO
03/06/2024 13:32:50 HS.
CIUDAD VICTORIA, TAM.